

MODELO ORDEN DE LA OBRA SOCIAL ELEVAR

Elevar OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJEROS de la REPUBLICA ARGENTINA (O.S.T.P.S.R.C.P.H. y A.R.A.)
Filial Formosa
Saavedra 180 - (3600) Formosa - Tel.: (0370) 4426313

O. DE CONSULTA RADIOGRAFIA N° 000101
ANALISIS PRACTICAS

OBRA SOCIAL	Código	1/1430		LUGAR DE EMISION		FECHA	
O.S.T.P.S.R.C.P.H. y A.R.A.							
C.U.I.L. N°	Cat.	Plan	Edad	Sexo	Fecha Prestacion		CODIGO N.N.
				M F	Dia	Mes	Año
APELLIDO Y NOMBRE				ESTABLECIMIENTO			
DOMICILIO - LOCALIDAD - PROVINCIA							
FIRMA DEL BENEFICIARIO	MOTIVO O DIAGNOSTICO		FIRMA Y SELLO PROFESIONAL				

MODELO DE AUTORIZACION DE PRACTICAS BIOQUIMICAS OBRA SOCIAL ELEVAR

7870049.ELEVAR
Obra Social Trabajadores Pasteleros,
Confiteros, Pizzeros, Heladeros y
Alfajeros de la Rep. Argentina.
FILIAL Formosa - Saavedra 180 (P3600MII)

Tel./Fax: 0370-4426313

Prestaciones:
N° 012 0000013 24/07/2015 12:1

Afiliado: GONZALEZ DAVID ALEJANDRO
CUII: 2330359929 - N.G.:
Caracter: TITULAR
Tipo Afiliado: O.S. DE LA ACTIVIDAD DEB
INO
Empleador: SINDICATO OBREROS PASTELEROS
Profesional: HOSTRADOR
Especialidad:
Consultorio:
SIN RESERVA DE TURNO

DESCRIPCION	IMPORTE
1 660475 - HEMOGRAMA	2,3
1 660412 - GLICEMIA	1,7
1 660481 - HEPATOGRAMA	8,7
1 660711 - ORINA COMPLETA	2,3
TOTAL:	15,0

David.Gonzalez CA-00085/



OBSERVACIONES: EN EL FRENTE SE SOLICITAN LAS PRACTICAS. AL DORSO DEL PEDIDO DE PRACTICA UNA VEZ AUTORIZADO LLEVA EL SELLO QUE ACREDITA TAL SITUACION, Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA OBRA SOCIAL.-

ELEVAR

TERCERO: A todos los efectos de que los servicios de prestaciones comprometidas en el presente convenio, los afiliados deberán requerir las pertinentes autorizaciones que emitirá la OBRA SOCIAL en su boca de expendio a tal efecto habilitada. Asimismo, se deberá requerir al afiliado la presentación previa de la identificación del asociado como tal. El afiliado que haga uso de los servicios sin exhibir el mencionado documento, deberá abonar los aranceles que solicitare el médico interviniente, cuyo importe le será reintegrado por dicho profesional si el paciente justifica sus derechos a la asistencia dentro del término de tres (3) días de corrido contados a partir del día siguiente de la asistencia. Vencido dicho término el profesional no está obligado a realizar restitución alguna por ningún concepto.